

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **40**

Fecha Fijación: **21/06/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00126	Acoso Laboral	VANESA AMAYA QUINTERO	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda de acoso laboral de primera instancia instaurada por VANESSA AMAYA QUINTERO contra RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC y contra los señores: DIANA CELIS MORA, LILIANA PATRICIA CHACON GONZALEZ, MAURICIO REYES HINCAPIE y JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ, superiores jerárquicos de la demandante y de quienes afirmó ejercieron conductas de acoso laboral en su contra. Notifíquese	20/06/2023	
11001 31 05 02 2015 00305	Ordinario	EPIMENIO GONZALEZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS Y OTRO	Auto fija fecha para audiencia de fallo Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las pruebas pendientes, las partes alegaran De Inclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). Igualmente, las partes pueden controvertir el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00545	Ordinario	LIBARDO ALFONSO GARAVITO MARTINEZ	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto requiere SE REQUIERE a la parte actora, para que consigne y pague el saldo de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia del 06 de diciembre de 2016, para lo cual deberá aportar la respectiva historia clínica, dirección y documento de identificación ampliado. Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2016 00141	Ordinario	ANA SIXTA AREVALO CHURQUE	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto ordena oficiar SE REQUIERE bajo los apremios de ley a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, para que proceda a dar respuesta al oficio 412 del 12 de octubre de 2022 (fls.285-286), con el fin de que se practique el dictamen ordenado en audiencia del 02 de octubre de 2017 y se pueda continuar con el trámite del proceso. REMITASE LA COMUNICACION RESPECTIVA. Tramite que estará a cargo de las partes por tratarse de una prueba decretada de oficio.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00386	Ordinario	SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S	MINISTERIO DE SALUD Y PROSPERIDAD SOCIAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente El Despacho dispone tener por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de auto admisorio que llamo como litis consortes necesarias a las UNIONES TEMPORALES NUEVO FOSYGA y FOSYGA 2014, conformado por las sociedades: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACIÓN ASD SAS GRUPO ASD SAS y SERVICIO OUTSOURCING INFORMATIVO SAS - SERVIS SAS, Córrese traslado para que proceda a contestarla en el término de diez (10) días hábiles contados, a partir de la notificación por estado del presente auto, Se admite la renuncia de poder que hace la Dra. YENNY PAOLA OSMA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada de la parte demandante COMPARTA SALUD EPS-S EN LIQUIDACION, toda vez que acompaño la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante (fls.5897-5912). Se requiere a la entidad demandante, para que constituya nuevo apoderado.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2016 00438	Ordinario	JOSE DEL CARMEN SANDOVAL SANCHEZ	SERVISION DE COLOMBIA Y COMPAÑIA LTDA	Auto resuelve solicitud Se niega el amparo de pobreza, solicitado por la parte demandante, toda vez que no demostró hallarse en incapacidad de atender los gastos del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss del C.G.P., En cuanto a la solicitud de trámite de tacha de falsedad de documento privado, la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto del 23 de septiembre de 2021.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00507	Ordinario	GIOVANNI ORLANDO BERNAL CONDE	INDEGA S.A.	Auto fija fecha para audiencia de fallo Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las pruebas pendientes, las partes alegaran de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA MARTES (04) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). Igualmente, las partes pueden controvertir el dictamen rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez Bogotá y Cundinamarca.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2017 00397	Ordinario	EPS SANITAS	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto ordena oficiar SE ORDENA REMITIR oficio a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA División de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, para que proceda a nombrar perito médico auditor a fin de que rinda el dictamen encomendado en audiencia del 23 de agosto de 2021, para lo cual deberá tener en cuenta las imágenes y apoyo técnico de los recobros aportados por la entidad ADRES. REMITASE LA COMUNICACION RESPECTIVA. Tramite que estará a cargo de las partes por tratarse de una prueba decretada de oficio.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00508	Ordinario	JOSE OVIDIO OROSTEGUI	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto ordena notificar Se requiere a las partes para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda y del que vinculó a la parte interviniente FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, administradora del patrimonio autónomo de remanentes (PAR) de LADRILLERA SAN JOSE S.A y ARCILLAS SAN JOSE S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, bien sea en la dirección electrónica que aparece registrada en el respectivo certificado de cámara y comercio o en dado caso en la dirección física, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar el acuse de recibo y entrega de mensaje de texto de la notificación practicada.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2017 00519	Ordinario	MARIA TERESA MURILLO FIGUEREDO	ARL COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto ordena emplazamiento SE ORDENA ELABORAR por secretaria el edicto emplazatorio de la interviniente señora ANGELA ANGULO VARGAS, para su posterior publicación por parte de la demandada ARL AXXA COLPATRIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, atendiendo lo dispuesto por el superior en providencia del 10 de marzo de 2020. ELABORESE EL EDICTO Y PUBLIQUESE. Para efecto de las espectivas notificaciones personales, téngase en cuenta las direcciones electrónicas aportadas por la demandada ARL AXXA COLPATRIA	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00808	Ordinario	FLOR ANGELA RODRIGUEZ HERRERA	ETB S.A. E.S.P	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 30 de septiembre de 2022, que negó el decreto de una prueba en audiencia del 03 de mayo de 2021 (C002).SE REQUIERE a la parte demandada, para que consigne y pague los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia del 03 de mayo de 2021, para lo cual deberá la parte actora aportar la respectiva historia clínica, dirección y documento de identificación ampliado y efectuar el respectivo tramite, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos por dicha Junta.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00032	Ordinario	WILLIAM CABRERA SILVA	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP COLFONDOS S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00093	Ordinario	SUSAN NATALIA RUEDA HEREDIA	TECNI REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA	Auto requiere Se requiere a la parte actora para que acredite la constancia de acuse de recibo y/o acceso a la notificación electrónica practicada a la parte demandada el día 22 de marzo de 2023, en la dirección aportada en la demanda y que aparece registrada en el certificado de cámara y comercio (gerencia@tecnirepuestos.com) a efectos de que se presuma que el iniciador recepciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00107	Ordinario	ALFONSO LACHE BERMUDEZ	CONSORCIO EPIC PTFW	Auto inadmite demanda INADMITE la contestación de la demanda.La demandada no efectuó un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones de la demanda, En cuanto a la solicitud de llamamiento en garantía que hace la demandada EAAB con respecto a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, no enuncio los fundamentos facticos y jurídicos en que soporta su solicitud, ni expreso lo que pretende con la solicitud, ni apporto las pruebas que pretende hacer valer. En igual sentido lo hizo la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A, con respecto al llamamiento en garantía que efectuó con respecto a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.e requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada CONSORCIO EPIC PTFW, y las sociedades que Lo conforman: ECMAN EN GENHARIA SUCURSAL EN COLOMBIA, PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LTDA E INGECOL S.A	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00239	Ordinario	CICERON ROMERO FRIAS	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la entidad Demandada, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00263	Ordinario	LUZ DOLLY ORDOÑEZ	MAPFRE COLOMBIA SA	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a las intervinientes AMPARO CRUZ RIVAS y LUNA ZUMARAK SERRATO ORDOÑEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,El Despacho inadmite la solicitud formulada por el Dr. JOSE NICOLAS HIGUERA, quien afirmó actuar a nombre de la señora AMPARO CRUZ RIVAS, toda vez que no apporto el poder donde acredite tal condición.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00272	Ordinario	MABEL GOMEZ CASAS	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP COLFONDOS S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00306	Ordinario	CARLOS GUSTAVO SARMIENTO TOCARIA	SKANDIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00327	Ordinario	HECTOR PATRICIA BARRERA SANTISTEBAN	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A, ficado SIAFP, obrante a folios 122, aportado por la demandada AFP COLFONDOS, que la demandante inicialmente se afilio a la AFP HORIZONTE hoy AFP PORVENIR, por lo tanto, se le vincula como litis consorte necesario.	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00330	Ordinario	BAUTISTA MONTAÑA RODRIGO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia NOTIFICAR por conducta concluyente a la parte demandada:COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A,TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑÑANA (10:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00336	Ordinario	TEODOMIRA CIFUENTES MATEUS	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que en la ontestación de la demanda efectuada por Colpensiones, menciona en los fundamentos de derecho que con ocasión del deceso del causante CARLOS ALBERTO GARAVITO GARZON, se presentaron a reclamar la sustitución pensional, la señora TEODOMIRA CIFUENTES MATEUS en calidad de cónyuge, la señora ADIELA OCAMPO HOLGUIN en calidad de compañera sentimental, y ANA ELVIA GARAVITO OCAMPO en calidad de hija menor de edad, por lo que la entidad procedió a expedir actos administrativos. se dispone vincular como litis consorte necesario a la señora ADIELA OCAMPO HOLGUIN, en calidad de compañera sentimental del causante y representante de su hija menos ANA ELVIA GARAVITO OCAMPO, a la cual se le deberá notificar y correr el traslado por el termino de diez (10) días hábiles para que proceda a contestarla a través de apoderado judicial.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00375	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA SERNA GIRALDO	PROTECCION SA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00463	Ordinario	ALFONSO OCHOA MEDINA	COLPENSIONES	Auto inadmite contestación de la demanda Tiene por notificado por conducta concluyente a las demandadas, INADMITIR la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES, como quiera que no realice un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones principales de los numerales 4 y 5 de la demanda. INADMITIR la contestación de la demanda por parte del Sr. JUAN DIEGO MONTOYA EN CALIDAD DE EX LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PRODISCOS S.A, No se realizó un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones de la demanda, No se hace un pronunciamiento expreso, concreto y concordante sobre los hechos de la demanda indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, manifestando las razones de su respuesta. No se señalan los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, conforme lo dispone el numeral 4º de art 31 del CPTSS, La parte demandada, no aporó ninguno de los documentos enunciada en el acápite de pruebas, de conformidad con el párrafo 1, numeral 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00499	Ordinario	MARIA DEL CARMEN NAVARRO CABEZAS	ICBF	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió en debida forma a lo dispuesto en el auto que antecede, se RECHAZA la misma y se ordena devolverla al interesado junto con los anexos correspondientes. ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00501	Ordinario	ALBERT ENRIQUE BELLO GONZALEZ	EMPRESA DE SEGURIDAD GOLAT	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor ALBERT ENRIQUE BELLO GONZÁLEZ, contra la empresa SEGURIDAD GOLAT LTDA, notifíquese	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00506	Ordinario	DIANA MARCELA MARULANDA VILLAMIL	COLCHONES Y ESPUMAS ZAMBRANO SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señora DIANA MARCELA MARULANDA VILLAMIL, contra el establecimiento comercial COLCHONES Y ESPUMAS ZAMBRANO S.A.S. , Notifíquese	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00507	Ordinario	MARIA CLAUDIA GUEVARA BERNAL	PROTECCION SA	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió en debida forma a lo dispuesto en el auto que antecede, se RECHAZA la misma y como igualmente lo solicita, se ordena devolverla al interesado junto con los anexos correspondientes. ARCHÍVENSE las diligencias, previas las desanotaciones a que haya lugar. De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se autoriza el retiro de la demanda, como quiera que no se conformado el contradictorio.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00529	Ordinario	ERNEY CAMILIO CALDERON COCUY	BANCO DE BOGOTA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el , señor ERNEY CAMILO CALDERON COCUY, contra del BANCO DE BOGOTA, Notifíquese	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00533	Ordinario	DIANA MARCELA COLLAZOS CHARRYS	PHYTON SOLES SAS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señora DIANA MARCELA COLLAZOS CHARRY contra de la sociedad PHYTON SOLES LTDA hoy PHYTON SOLES SAS. Notifíquese	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00535	Ordinario	CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA	INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS AERONAUTICOS, I.E.T.A. LTDA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA contra del INSTITUTO DE ESTUDIOS AERONAUTICOS S.A.S, Notifíquese	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00538	Ordinario	ALEXANDRA MONTOYA RESTREPO	COLOMBINA S.A	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda, por no haberse allegado escrito de subsanación en tiempo. En consecuencia, se ordena su devolución previa desanotación en los libros radicadores, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso.	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00544	Ordinario	RICARDO ASDRUBAL VALENCIA GIRALDO	ALTERNA CORRIENTE LTADA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor RICARDO ASDRUBAL VALENCIA GIRALDO, la señora MARIA DEL SOCORRO GIRALDO GOMEZ el señor OSCAR DE JESUS VALENCIA MONTOYA, la señora MIRIAM ESTEFANY VALENCIA GIRALDO contra la empresa CORRIENTE ALTERNA SAS, Notifíquese	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00551	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA URBINA RADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora CLAUDIA PATRICIA URBINA RADA contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, Notifíquese	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00552	Ordinario	ANDRES EDUARDO CUBILLOS RODRIGUEZ	ATS GESTION DOCUMENTAL	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor ANDRES EDUARDO CUBILLOS contra de la Compañía ATS-GESTIÓN DOCUMENTAL, Notifíquese	20/06/2023	
11001 31 05 02 2022 00553	Ordinario	ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ	MARLENY RICO VASQUEZ	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ contra la señora MARLENY RICO VASQUEZ. Notifíquese	20/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00056	Ordinario	MIGUEL ANGEL FIGUEROA PRIETO	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A CIAC S.A y COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES ANDINA S.A - CORANSA, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES VEINTISIETE(27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	20/06/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **21/06/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO